

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes..... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes..... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(*Gaceta* del 15 de Junio.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

El Presidente asociación harineros Barcelona, manifiesta que en aquél mercado ofrece el maíz procedente Río de la Plata de 22 á 23 pesetas los cien kilogramos para entregar á últimos de este mes ó principios Julio por estar esperándose algunos cargamentos. El maíz Bigarre, se ha cotizado hasta hoy á 24 y media pesetas los cien kilogramos. Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y entidades interesadas, los cuales para pedidos y demás detalles pueden dirigirse á D. Juan Pascual, Presidente de la mencionada asociación.

Logroño 16 de Junio de 1905.

El Gobernador,
José del Castillo y Soriano

Junta provincial de Instrucción pública

Extracto de los acuerdos tomados por la misma, en la sesión que celebró en el día de ayer.

Presidencia del Sr. D. José del Castillo y Soriano, Gobernador civil.

Cursar al Rectorado del distrito con favorable informe, el expediente de D.ª Julia Fernández García, Maestra de Herce, en el que solicita cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Aprobar el acuerdo de la Junta local de Sanidad de Anguciana, de fecha 3 del actual, en virtud del que se dispuso la clausura de las escuelas públicas por haberse desarrollado la enfermedad del sarampión, y recomendar al Sr. Alcalde se adopten las oportunas medidas con el fin de que cuanto antes desaparezca dicha enfermedad, debiendo dar cuenta del día en que se proceda á la apertura de aquellas.

Quedar enterada de que el día 2 del mes que cursa tomó posesión del cargo de Oficial de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de esta provincia, D. Augusto Juan Remón Rivas.

Elevar al Ilmo. Sr. Rector del Distrito Universitario el expediente formado á D.ª Elvira Reca, Maestra propietaria de la escuela pública elemental completa de niñas de Sajazarra, por faltas de respeto á superiores jerárquicos y por las cometidas en el cumplimiento de sus deberes profesionales, informando que procede su traslado á otra de la misma categoría y sueldo, y llamar la atención de aquella Autoridad académica sobre la clausura de la escuela de que se trata, á consecuencia de hallarse suspensa de empleo y medio sueldo dicha señora Maestra desde el 4 de Abril último en que así lo ordenó el Rectorado, para que por el mismo se vea el medio de que cese la clausura, con el fin de que la enseñanza no se halle desatendida, uniendo á este expediente la instancia de varias madres, vecinas de dicho pueblo, de fecha

12 de este mes, en la que solicitan no sufra la repetida Maestra ninguna pena, fundándose en que obró por imposición de su esposo.

Interesar del Sr. Gobernador civil de la provincia que se sirva emplear los medios coercitivos que estime más convenientes contra el Ayuntamiento de Uruñuela, para conseguir que satisfaga al Sr. Maestro D. Juan Crisóstomo López, la cantidad de 148 pesetas que se le adeudan por alquiler de casa-habitación y 143'04 á la Sra. Maestra D.ª Tomasa Ruiz, importe de la renta de dos años de la misma, por ser cantidades que han debido incluirse en los presupuestos municipales, y de así no resultar, que dicha Autoridad se sirva adoptar igualmente las medidas que crea pertinentes para que sean consignadas en el primer presupuesto que forme aquella Corporación municipal, á la que se le apercibe por esta Junta para que el día 1.º de Julio próximo tenga habilitada casa-habitación capaz y decente para el Sr. Maestro y su familia, bajo su responsabilidad por hallarse éste despedido de la que actualmente ocupa.

Oficiar á la Junta local de primera enseñanza del pueblo de Villar de Torre, para que informe, oyendo al Sr. Vocal-Médico de la misma, sobre el estado fisiológico de la Sra. Maestra sustituta D.ª Cristina de Aragón.

Quedar enterada de que la enseñanza en las escuelas de esta capital sigue su marcha regular y continuada, en vista de lo informado por el Sr. Vocal de turno D. Francisco de Luis y Tomás, como resultado de la visita á ellas girada, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

Logroño 16 de Junio de 1905.—El Gobernador Presidente, José del Castillo.—El Secretario, Román Zuazo.

Tesorería de Hacienda

1102

Con fecha 13 del actual, y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Auxiliar en la única zona del partido de Torrecilla de Cameros á D. Justo Munilla Vallugera, vecino de Castañares.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registrador de la propiedad del expresado partido, á quienes se advierte que los actos de dicho funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 15 de Junio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDO

1080

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Mayo último.

Sesión en segunda citación del día 1.º

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

En primer lugar se acordó la inclusión en la lista de familias pobres á la vecina Juana Beltrán.

También se acordó el de 9 pesetas á favor de Jenaro Hernández, por nueve días que por prescripción facultativa se le facilitó la leche de burra.

Examinadas se aprobaron cuatro cuentas por diferentes servicios municipales.

Y por último se aprobó el pliego de condiciones bajo el que ha de procederse á la subasta del servicio del alumbrado público por medio de la electricidad, pero antes de anunciarse éste, que se someta dicho pliego á la aprobación de la Junta municipal, dándose publicidad á dichos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL y sitios de costumbre en la localidad por término de diez días; así lo dispone el art. 29 de la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales fecha 24 de Enero último.

Sesión del día 20

Se concedió pensión de lactancia á Marcelina Escalona.

Pasa á informe de la Comisión de Beneficencia una instancia presentada por Felipe H. Ruiz de la Torre, solicitando la inclusión en la lista de familias pobres.

Hecho público por medio de edictos en el BOLETIN y en la localidad el acuerdo aprobando las condiciones bajo las cuales ha de procederse á la subasta del servicio del alumbrado público por medio de la electricidad, sin que durante el plazo de diez días se haya producido reclamación alguna, se acordó que esta tenga lugar el 10 de Junio próximo y que se anuncie en el BOLETIN y en la localidad.

Igualmente se acordó el arriendo por concurso del cuarto que sirvió de fiato, bajo el tipo de 25 pesetas trimestrales.

Se acordó el pago de 20 pesetas por el segundo trimestre de la *Gaceta de Madrid*.

Que se legalicen dos cartas de pago: una de 179 pesetas 15 céntimos, por el 10 por 100 de pesas y medidas correspondiente al primer trimestre del año actual, y otra de 950 pesetas por el impuesto de pagos.

Por unanimidad se acordó adherirse á los acuerdos que se adopten en la Asamblea de viticultores y fabricantes de alcoholes vinicos, que ha de tener lugar mañana domingo en Logroño para protestar contra la ley de Alcoholes.

Que continúe el temporero cuya cesación se acordó, dando inmediatamente principio á los trabajos del Registro fiscal de edificios y solares.

Arnedo 2 de Junio de 1905.—Francisco Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Amós M. Portillo.

Sesión ordinaria del día 10 de Junio

Fué aprobado el extracto que procede, disponiendo se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según determina la ley Municipal vigente.

Arnedo 12 de Junio de 1905.—El Presidente, Amós M. Portillo.—El Secretario, Francisco Herrero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOBADILLA

1456

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1903.

Sesión del día 4 de Enero

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta y lectura de la correspondencia oficial recibida en esta Alcaldía desde la última sesión.

Se acordó aprobar las subastas de leñas y pastos del monte Maguillo y Encinar de esta villa, á favor de los rematantes Ignacio Echanansia y Venancio Azofra, respectivamente.

Se acordó formar el alistamiento de los mozos para el presente reemplazo el domingo próximo 11 del corriente.

Sesión del día 11

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Dada cuenta y lectura á la correspondencia oficial recibida en esta Alcaldía desde la última sesión.

Se procedió á la formación del alistamiento de los mozos, consignando su resultado en el expediente original del presente reemplazo que para dichas operaciones lleva esta Corporación para la mejor tramitación del mismo.

Sesión del día 18

Leída y aprobada fué el acta anterior.

Se dió cuenta y lectura á la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, acordando el cumplimiento de la misma.

Sesión del día 25

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta y lectura á la correspondencia oficial, según está prevenido y quedó enterada la Corporación.

Se acordó declarar ultimadas y cerradas definitivamente las listas de compromisarios de esta villa, en virtud de no haberse hecho reclamación alguna sobre las mismas.

Se procedió á la rectificación del alistamiento del presente reemplazo, levantándose el acuerdo en su expediente original de quintas.

Sesión del día 1.º de Febrero

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta y lectura á la correspondencia oficial en la forma ordinaria.

Se acordó que el sábado próximo se cierre definitivamente el alistamiento rectificado en conformidad al art. 54 de la ley de Reclutamiento.

Sesión extraordinaria del día 7

En virtud de convocatoria se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria.

Abierta ésta, se procedió á cerrar definitivamente el alistamiento rectificado para el presente reemplazo.

Sesión ordinaria del día 8

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y quedó enterada la Corporación.

Se acordó aprobar el sorteo de mozos para el presente reemplazo que acaba de verificarse con arreglo á la ley, cuyo resultado consta en su expediente original de quintas.

Sesión del día 15

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, según está prevenido.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal y con las formalidades que previene la misma, se procedió al sorteo de asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año.

Sesión del día 22

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta y lectura á la correspondencia oficial, de la que quedó enterada la Corporación.

Se acordó nombrar tallador á don Faustino Lacalle, y pasar atento oficio al segundo Teniente D. Dámaso Rojo, que reside en esta villa para si tiene á bien presenciar la medición de los quintos.

Sesión del día 1.º de Marzo

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Se procedió al acto de la clasificación y declaración de soldados, consignando su resultado en el expediente de su razón.

Sesión del día 8

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, quedó enterada la Corporación, y no teniendo asunto de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 15

Leída y aprobada fué el acta anterior.

Se dió lectura según está prevenido á la correspondencia oficial.

Se acordó hacer una vereda por el vecindario á limpiar el arroyo que pasa por este pueblo, para que corran las aguas y no se formen lodos en la misma.

Sesión del día 22

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió lectura á la correspondencia oficial según está prevenido.

Se acordó aprobar los extractos de las sesiones celebradas por esta Corporación en todo el año de 1902, y

remitir dicho extracto al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Sesión del día 29

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó hacer los pagos correspondientes al primer trimestre en la forma prevenida por la Real orden de 23 de Diciembre de 1902, y se autorizó al Sr. Alcalde D. Gregorio Morga García para que se presente en la Administración de Hacienda de esta provincia y recoja las cédulas personales del corriente año.

En sesión ordinaria del día 19 de Abril último, se acordó aprobar el presente extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del corriente año y al propio tiempo que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Bobadilla 17 de Junio de 1903.—El Secretario, Gregorio Morga.—V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Morga García.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

1097

Don Ignacio Docavo Alberti, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de D. Santiago Milla, se instruye sumario por delito de disparo y lesiones contra Bruno Cajigos Morón, de veintitres años, soltero, quincallero, hijo de José y Juliana, natural y vecino de esta ciudad, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Bruno Cajigos Morón, de veintitres años de edad, soltero, quincallero, hijo de

José y de Juliana, natural y vecino de esta ciudad.

Dado en Arnedo á trece de Junio de mil novecientos cinco.—Ignacio Docayo.—P. M. de S. S., Santiago Milla.

**Anuncios
Oficiales**

ROBRES

1096

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación de 550 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla, pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 8 días, no considerándose como presentadas las de aquellos que no acrediten haber desempeñado el cargo de Secretario de Ayuntamiento, por espacio de seis años, con buena hoja de servicios.

Robres 13 de Junio de 1905.—El Alcalde, Melitón Galilea.

ANGUCIANA

1090

Don José Ruiz de Paredes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa;

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento para 1906 de las altas y bajas presentadas en tiempo hábil, se expone desde esta fecha al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se puede reclamar contra su resultado, pues transcurrido no se admitirán.

Anguciana 13 de Junio de 1905.—José Ruiz.

Don José Ruiz de Paredes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa;

Hago saber: Que aprobado en principio en sesión del día de hoy el proyecto de presupuesto extraordinario formado para enjugar el gasto causado con motivo de la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, cuyo in-

greso es el importe de un reparto que se girará sobre los contribuyentes por riqueza urbana con arreglo al líquido imponible de cada uno, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante quince días para que sea libremente examinado por quien lo desee y se hagan las reclamaciones que procedan; pasados estos se someterá á la aprobación definitiva de la Junta municipal.

Anguciana 13 de Junio de 1905.—José Ruiz.

BRÍÑAS

1103

Pos renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación de 700 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que aspiren á dicha plaza, deberán presentar la solicitud en término de ocho días.

Bríñas 14 de Junio de 1905.—El Alcalde, Pablo Pereda.

CUZCURRITA

1100

Terminado el apéndice al amillaramiento formado por el Ayuntamiento y Junta pericial, que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución sobre rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes que tengan por conveniente hacerlo.

Cuzcurrita 14 de Junio de 1905.—El Alcalde, Ricardo del Val.



REGLAMENTO

DEL

CUERPO DE FARMACÉUTICOS TITULARES DE ESPAÑA

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y PATRONATO DEL CUERPO DE FARMACÉUTICOS TITULARES

Artículo 1.º La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares de España es la representación oficial de dicho Cuerpo.

Art. 2.º La Junta de gobierno y Patronato, con arreglo á la instrucción general de Sanidad pública, tiene por principal misión la representación y defensa de los intereses colectivos é individuales de los miembros del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, la disciplina interior de la Corporación y el establecimiento y dirección de las instituciones que conengan á dicho Cuerpo, como Montepíos, Cajas de Ahorros ó Auxilios ú otras análogas.

Será también de su competencia la elevación á los Poderes públicos de las quejas, denuncias y reclamaciones razonables, de índole profesional, que formulen los individuos del Cuerpo; la petición de las reformas legislativas benéfico-sanitarias que la experiencia aconseje como convenientes, y cuanto afecte al ejercicio de la profesión.

Art. 3.º La Junta de gobierno y Patronato se reunirá ordinariamente una vez cada semana, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que el Presidente considerase necesarias, ó pidan tres Vocales de ella.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

1101

Año de 1905

Mes de Junio

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS...	CANTIDAD autorizada en el presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º Gastos del Ayuntamiento	136822 37	10183	"	640 30	"	578 51	"	11401 81	
2.º Policía de seguridad.	44540 85	3513 72	"	198 "	"	" "	" "	3711 72	
3.º Policía urbana y rural.	118657 35	8973 84	"	914 23	"	" "	" "	9888 07	
4.º Instrucción pública.	48995 25	2747 92	"	" "	"	1335 "	" "	4082 92	
5.º Beneficencia.	36385 "	3032 06	"	" "	"	" "	" "	3032 06	
6.º Obras públicas.. . . .	51277 50	2382 "	"	1891 10	"	" "	" "	4273 10	
7.º Corrección pública.	22105 52	1842 12	"	" "	"	" "	" "	1842 12	
8.º Montes.	" "	" "	"	" "	"	" "	" "	" "	
9.º Cargas.	484224 65	26386 "	"	416 "	"	1397 93	" "	28199 93	
10.º Obras de nueva construcción.	1100 "	" "	"	916 66	"	" "	" "	916 66	
11.º Imprevistos.. . . .	5000 "	" "	"	416 66	"	" "	" "	416 66	
12.º Resultas.	" "	" "	"	" "	"	" "	" "	" "	
TOTAL.. . . .	959008 49	59060 66		5392 95		3311 44		67765 05	

Logroño 25 de Mayo de 1905.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Isidro Iñiguez Carreras. Sesión ordinaria del día 27 de Mayo de 1905.

Vista, el Ayuntamiento la aprobó, disponiendo pasara á Contaduría para que obre los efectos procedentes.—El Presidente, Isidro Iñiguez Carreras.

— 4 —

REGLAMENTO

DEL

CUERPO

DE

Farmacéuticos Titulares

DE ESPAÑA



Art. 4.º La Junta de gobierno y Patronato no podrá celebrar sesión por primera convocatoria sin estar presente la mitad más uno de los individuos que la forman. Si no concurriese dicho número, la sesión se celebrará á los tres días, con nueva convocatoria, y sea cualquiera el número de asistentes, los acuerdos serán válidos.

Art. 5.º Cuando por dimisión, fallecimiento ú otro motivo que imposibilite por tiempo indefinido el concurso de un individuo de la Junta de gobierno, haya necesidad de reemplazarle, se designará el suplente que le sustituya como propietario. Para ello, los suplentes elegidos por el Cuerpo se ordenarán en dos grupos: el de Vocales no farmacéuticos y el de Vocales farmacéuticos, según el acta del escrutinio general, y para sustituir á los propietarios turnarán los suplentes de manera que uno mismo no haga dos sustituciones hasta que todos ellos hayan actuado como propietarios y vuelva á corresponderle el turno.

Los propietarios técnicos serán sustituidos por los suplentes de igual clase, y los no técnicos por los suplentes respectivos.

La sustitución se refiere al cargo de Vocal de la Junta de Gobierno y Patronato, y, por consiguiente, el sustituto en funciones de propietario no suplirá á éste en el cargo particular que ejerza en dicha Junta por elección de la misma.

Art. 6.º Corresponde al Presidente:

Representar á la Corporación.

La ordenación de pagos.

Autorizar, visar y firmar la correspondencia, libros y documentos de todas clases de la Junta de gobierno.

Convocar para las reuniones que deba celebrar la Corporación y demás cometidos propios de su cargo.

Art. 7.º El Presidente será sustituido en sus funciones de tal, siempre que sea necesario, por el Vicepresidente elegido por la Junta de gobierno en el acto de su constitución.

Art. 8.º El Secretario tendrá todas las atribuciones y deberes propios de dicho cargo, y singularmente recibir y expedir la correspondencia y documentos oficiales, clasificarlos y distribuirlos entre los ponentes y archivarlos.

Es deber suyo también tomar razón de los libramientos, autorizados por el Presidente, que deba pagar el Tesorero.

Art. 9.º La Secretaría llevará los expedientes separadamente, de forma que en cualquier momento puedan recoger-